

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 10 de mayo de 1989

por la que se fija la distribución indicativa entre los Estados miembros del 85 % de los créditos de compromiso del FEDER relativos al objetivo nº 5b), definido en el Reglamento (CEE) nº 2052/88 del Consejo

(89/379/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes ⁽¹⁾ y, en particular, el apartado 6 de su artículo 12,

Considerando que el primer párrafo del apartado 6 del artículo 12 de dicho Reglamento estipula que, al objeto de facilitar la programación de las intervenciones en las respectivas regiones, la Comisión establece, por un período de cinco años y con carácter indicativo, la distribución entre los Estados miembros del 85 % de los créditos de compromiso del FEDER;

Considerando que el primer párrafo del apartado 6 del artículo 12 del citado Reglamento estipula que la distribución debe realizarse en función de los criterios socioeconómicos por los que se determina la elegibilidad de regiones y zonas para las ayudas del FEDER;

Considerando que el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88 en lo que se refiere a la coordinación entre sí de las intervenciones de los diferentes fondos estructurales, por una parte, y entre éstas y las del Banco Europeo de Inversiones, y los demás instrumentos financieros, por la otra ⁽²⁾, prevé un conjunto de criterios alternativos de elegibilidad, de naturaleza cualitativa y cuantitativa;

Considerando que la Comisión ha establecido la lista de las regiones elegibles para el objetivo nº 5 b) aplicando estos criterios;

Considerando que el artículo 13 del Reglamento (CEE) nº 4254/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88 para el Fondo Europeo de Desarrollo Regional ⁽³⁾, estipula que, antes del 1 de enero de 1989, la Comisión deberá decidir, para un período de cinco años y con carácter indicativo, la distribución entre los Estados miembros del 85 % de los créditos de compromiso del FEDER;

Considerando que el artículo 15 del Reglamento (CEE) nº 4254/88 estipula que el artículo 13 antes mencionado será aplicable desde la fecha de adopción del Reglamento;

Considerando que la Comisión, en sus Decisiones 89/250/CEE ⁽⁴⁾ y 89/259/CEE ⁽⁵⁾, ha establecido una distribución indicativa para ayuda correspondiente a los objetivos nºs 1 y 2, respectivamente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La distribución indicativa por Estado miembro de acuerdo con el primer párrafo del apartado 6 del artículo 12 del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo que se refiere a los recursos que deben destinarse al objetivo nº 5 b) definido en el mismo Reglamento, queda fijada en el Anexo.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión son los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 10 de mayo de 1989.

Por la Comisión

Bruce MILLAN

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 185 de 18. 7. 1988, p. 9.
⁽²⁾ DO nº L 374 de 31. 12. 1988, p. 1.

⁽³⁾ DO nº L 374 de 31. 12. 1988, p. 15.
⁽⁴⁾ DO nº L 101 de 13. 4. 1989, p. 41.
⁽⁵⁾ DO nº L 113 de 26. 4. 1989, p. 29.

ANEXO

Distribución indicativa entre los Estados miembros del 85 % de los créditos de compromiso del FEDER a destinar al objetivo n° 5 b

1989-1993

Estado miembro	Distribución indicativa objetivo n° 5 b
Bélgica	1,2
Dinamarca	0,7
República Federal de Alemania	27,5
Grecia	—
España	7,2
Francia	37,2
Irlanda	—
Italia	16,4
Luxemburgo	0,1
Países Bajos	2,2
Portugal	—
Reino Unido	7,5
Total	100,0